

69442



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA
(N° 6.505)**

Artículo 1° - AGREGUENSE a continuación del tercer apartado del Art. 104 -Espectáculos y Publicidad- correspondiente al Capítulo XVI "Tasa de Actuación Administrativa y otras Prestaciones" de la Ordenanza General Impositiva, el siguiente texto:

"Por cada permiso de exhibición de elementos publicitarios cuyo objeto sea la venta o alquiler de inmuebles, otorgado a contribuyentes habilitados por el Municipio para explotar el rubro INMOBILIARIA, se abonará\$ 4.-".

Art. 2° - Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 4 de Diciembre de 1997.-

JAL
Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUINI
Secretario Gral. Parlamentario
H. Concejo Municipal



JR
Dr. JORGE R. BOASSO
Vicepresidente 1° a/c. de la Presidencia
H. Concejo Municipal

Municipal
Rosario

Expte.n° 49.472-C-1997.-

Fojas dos.

Ordenanza No. 6.505/97

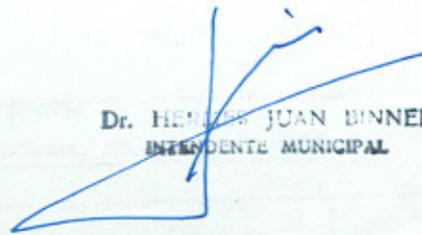
//sario, 09 de Enero de 1998.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése a la

Dirección General de Gobierno.

DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
ENTRÓ
29 Ene. 1998
SALÍO
INTERVINO


DIANA EMILIA SANDOZ
Subsecretaria de Economía
Municipalidad de Rosario


Dr. HÉCTOR JUAN BINNER
INTERDENTE MUNICIPAL